



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000276 DE 2019

(30 AGO 2019)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 247 de 2019, por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de fibra de algodón con contenidos superiores al 0.25% de melaza en la Cosecha Algodonera 2019 en el territorio nacional”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución No. 247 el 6 de agosto de 2019, por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de fibra de algodón con contenidos superiores al 0.25% de melaza en la Cosecha Algodonera 2019 en el territorio nacional.

Que el artículo 2 de la mencionada resolución dispone: *“Se otorgará el apoyo a los productores de algodón que comercialicen fibra de algodón con contenidos superiores al 0.25% de melaza en la cosecha algodонера 2019 en el territorio Nacional, a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 30 de agosto de 2019, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos asignados al presente apoyo, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la presente resolución, lo que primero ocurra. La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, informará mediante publicación en su página de internet (www.bolsamercantil.com.co), el saldo y la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento de acuerdo con la presentación de las cuentas de cobro.”*

Que en el artículo 6 de la Resolución No. 247 de 2019, se establecen las etapas para acceder al apoyo, señalando en el numeral 3 que la presentación de las cuentas de cobro será entre el 30 de julio y el 10 de septiembre de 2019.

Que el artículo 8 de la pluricitada resolución define los requisitos para el pago del apoyo, disponiendo en su inciso primero que para que se efectúe el pago los productores de algodón deberán presentar dos (2) originales de cuenta de cobro y sus anexos entre el 30 de julio de 2019 y el 06 de septiembre de 2019.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 247 de 2019 se expidió el día 6 de agosto de 2019, no podría establecerse en el articulado una fecha anterior a la señalada, siendo necesario modificar los apartes de los artículos 6 y 8 ya

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.247 de 2019, por la cual se otorga un apoyo a la comercialización de fibra de algodón con contenidos superiores al 0.25% de melaza en la Cosecha Algodonera 2019 en el territorio nacional"

mencionados, con el fin de dar claridad en las fechas de presentación de cuentas de cobro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifícase el numeral 3 del artículo 6 de la resolución No. 247 de 2019, el cual quedará así:

"3. Presentación de las cuentas de cobro. Los productores individualmente considerados, o las agremiaciones que los represente; deberán presentar dos (2) originales de cuenta de cobro dirigidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicándolas en la Bolsa Mercantil de Colombia, en la Calle 113 No. 7 – 21 Piso 15 Torre A, - Unidad de Gestión Técnica -, entre el 6 de agosto y hasta el 10 de septiembre de 2019, anexando la documentación que se solicita en el Artículo 8 de la Resolución 247 de 2019."

Artículo 2. Modifícase el inciso primero del artículo 8 de la resolución No. 247 de 2019, el cual queda así:

"Artículo 8. Requisitos para el pago del apoyo. Para que se efectúe el pago del apoyo, los productores de algodón deberán presentar dos (2) originales de cuenta de cobro y sus anexos, entre el 6 de agosto y hasta el 10 de septiembre de 2019, dirigidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Bolsa Mercantil de Colombia, calle 113 No. 7 – 21 Piso 15 Torre A de Bogotá D.C., - Unidad de Gestión Técnica -, conforme al formato que expida la Bolsa Mercantil de Colombia y dispuesto en la página web de la misma <https://www.bolsamercantil.com.co/contratos/Algodon.aspx> anexando la siguiente documentación:"

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniéndose vigentes las demás disposiciones de la resolución No. 247 de 2019 que no fueron modificadas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 AGO 2019


ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Camilo E. Quintero J./ Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Andrés Silva / Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
David Montaña – Abogado Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Giovanny Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Marcela Orueña – Viceministra de Asuntos Agropecuarios.